

*República de Colombia*



*Rama judicial del Poder Público*

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
COELLO TOLIMA**

Carrera 2ª No. 3-01 Centro, Tel.: 2886120

**JUNIO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR.  
DEMANDANTE : LEIDY VIVIANA DONOSO VEGA.  
DEMANDO : HECTOR PEDRO LAMAR LEAL.  
RADICADO : 73200 4089 068 2020 00085 00.  
AUTO N°. : 0256.

Conforme a la solicitud presentada por la ejecutante, el diez (10) del corriente año, mediante correo Institucional del Juzgado, el pasado diez (10) del cursante mes y año, el Juzgado dispone,

PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros del cual sea titular el demandado HECTOR PEDRO LAMAR LEAL, identificado con C.C. N° 5'859.542, bien sea en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT, CDAT que posea en las siguientes entidades bancarias o financieras

Bancolombia S.A., Banco Agrario de Colombia S.A., Banco Popular, Banco BBVA, Banco de Occidente, Banco Caja Social, Banco Av Villas. Banco de Bogotá, Davivienda, Fondo Nacional del Ahorro, City Colombia, Banco BCSC, Banco Citibank, Banco Pichincha y Bancoldex.

SEGUNDO: LÍBRESE los oficios correspondientes.

TERCERO: LIMÍTESE la medida a TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30'000.000.00).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ**

**Firmado Por:**

**GONZALO HUMBERTO GONZALEZ PAEZJUEZ MUNICIPALJUZGADO  
001 PROMISCO MUNICIPAL COELLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d742418a3d2d25d8a227d44473d8bb3e15507b906c83b9bc9629e23  
047092a**

Documento generado en 15/06/2021 05:22:59 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**